OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-CPS-160-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y HERNAN ALVAREZ PARDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 11.384.155 DE FUSAGASUGÁ.

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA " EL CAMBIO ESTA EN TUS MANOS" DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA"
PARTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y HERNAN ALVAREZ PARDO
SUPERVISOR	PAULA TATIANA HERNANDEZ OLARTE Profesional Especializado

Entre los suscritos **NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.147.878 de Villapinzón, en calidad de Secretaria del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 0004 del 2 de enero de 2020, posesionada por Acta No. 0002 del 2 de enero de 2020, quien obra de acuerdo con lo establecido en el Decreto ordenanza No. 510 de 2022, y el acto de delegación Decreto No. 552 del 10 de diciembre de 2020, quién para efectos del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO** NIT 899999114-0; y de otra parte, **HERNAN ALVAREZ PARDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.384.155 de Fusagasugá, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir **OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y ADICIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios **SA-CPS-160-2023**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 17 de marzo de 2023, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios **No. SA-CPS-160-2023**, cuyo objeto corresponde a: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EL CAMBIO ESTA EN TUS MANOS" DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA", con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES y un valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000), iniciando su ejecución el día 22 de marzo de 2023.

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-CPS-160-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y HERNAN ALVAREZ PARDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 11.384.155 DE FUSAGASUGÁ.

2) Que, con solicitud fechada 20 de septiembre de 2023, la Supervisora del Contrato de prestación de servicios **SA-CPS-160-2023**, presenta solicitud de prórroga y adición, donde informa la siguiente trazabilidad del contrato:

Contrato / convenio No.	***SA-CPS-160-2023***
Contratista	*HERNAN ALVAREZ PARDO*
Fecha de suscripción	*17 MARZO DE 2023*
Objeto	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA " EL CAMBIO ESTA EN TUS MANOS" DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA".*
Fecha de inicio	*22 MARZO DE 2023*
Fecha de terminación inicial	*21 SEPTIEMBRE DE 2023*
Valor INICIAL del contrato	*$27,000,000*
Plazo inicial	*SEIS (06) MESES*
Prórrogas	*DOS MESES Y VEINTE DÍAS* *Desde 22/09/2023 hasta 11/12/2023*
Suspensiones	*No aplica.*
Otras modificaciones	*No aplica.*
Supervisor	*PAULA TATIANA HERNANDEZ OLARTE*
Cargo	*PROFESIONAL ESPECIALIZADO*
Observaciones	*No aplica.*

3) Que en dicha solicitud la supervisión manifiesta:

"La suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales SA-CPS-171-2023 estuvo proyectado dentro de los lineamientos y fundamentos primordiales contemplados en las dimensiones programáticas que forman parte del Plan de Desarrollo CUNDINAMARCA, REGION QUE PROGRESA, EJE #3: MAS SOSTENIBILIDAD, Programa: EL CAMBIO ESTA EN TUS MANOS, Subprograma: ALTERNATIVAS VERDES PARA EL CRECIMIENTO, que vincula la meta del producto No. 319: "Articular con el sector privado una estrategia de responsabilidad ambiental empresarial"

(…)

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-CPS-160-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y HERNAN ALVAREZ PARDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 11.384.155 DE FUSAGASUGÁ.

Al día de hoy gran parte de las comunidades vienen implementando estrategias que permiten tener responsabilidad ambiental empresarial en los territorios, es por eso que la Responsabilidad Ambiental Empresarial – RAE debe ser entendida como el conjunto de acciones voluntarias que adelanta una organización, sin importar su actividad económica, para contribuir en la reducción del impacto ambiental que genera, incidiendo en el manejo equilibrado de los recursos naturales y de esta manera, aportar en el incremento de las condiciones ambientales positivas de un territorio, así como del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes e incluso el aumento del nivel de vida de estos. Por medio de esta estrategia se busca crear conciencia en empresas y comunidades con el fin de mitigar los riesgos que se producen en el cambio climático y lograr la reducción de los gases de efecto invernadero en los ecosistemas.

De lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento del programa del Plan de Desarrollo, relacionado con anterioridad, la supervisión del contrato SA-CPS-160-2023 considera oportuna y necesaria la presente Adición No. 1 y Prorroga No. 1, toda vez que, se requiere continuar con la prestación de asistencia técnica en campo del contratista, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecucion en la implementación de la estrategia de responsabilidad ambiental empresarial en articulación con las empresas privadas de los municipios asignados del departamento de Cundinamarca, de igual forma se requiere el apoyo en el seguimiento a las compensaciones y reforestaciones realizadas por los municipios vinculados al programa, durante la ejecución final de las estrategias para el cierre del programa el cambio está en tus manos" vigencia 2023 acorde al Plan de Desarrollo "CUNDINAMARCA, ¡REGION QUE PROGRESA.

Finalmente, se requiere el apoyo administrativo, para la elaboración de informes finales y de seguimiento en la implementación de la estrategia Responsabilidad Ambiental Empresarial, donde se requiere de su conocimiento profesional y apoyo para la medición, promoción y verificación de acciones en los procesos de los municipios. Así mismo, participar en las jornadas de reforestación programadas para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 del programa de responsabilidad ambiental empresarial, relacionados con la meta 319 del plan de desarrollo del Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría del Ambiente."

4) Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros.

5) Que, en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. La jurisprudencia vigente especifica que es preciso resaltar que, la modificación del

contrato no puede alterar su esencia ya que lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.

6) Que, en efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*"

7) Que, a su vez, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de1993.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, el concepto de la supervisión y con el propósito de lograr el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, las partes de común acuerdo consideran viable la prórroga y adición aquí aludida, conforme a las cláusulas que se enuncian a continuación:

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-CPS-160-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y HERNAN ALVAREZ PARDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 11.384.155 DE FUSAGASUGÁ.

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR al contrato de prestación de servicios SA-CPS-160-2023, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/L, que aporta la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7100042795. La Secretaría del Ambiente pagará al Contratista el valor de la adición así: Dos (02) pagos mensuales vencidos cada uno por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/L; y un último pago por el valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/L correspondiente a veinte (20) días. **PARAGRAFO:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). EL DEPARTAMENTO efectuará las deducciones que por disposición legal o reglamentaria correspondan al pago: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar. Para efectos de lo anterior, se deberá tener en cuenta la programación establecida en el Plan Mensualizado de Caja – PAC. **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo del Contrato de prestación de servicios SA-CPS-160-2023, establecido en la cláusula sexta, en DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS contados a partir del día siguiente a su vencimiento. **CLAUSULA TERCERA: ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente Otro si del contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria **CLAUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato de prestación de servicios SA-CPS-160-2023 se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

ACEPTACIÓN Y APROBACION EN SECOP II
NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON.
Secretaria del Ambiente

ACEPTACIÓN Y APROBACION EN SECOP II
HERNAN ALVAREZ PARDO
Contratista

Proyectó: Francisco Chavarro Velez / Contratista Secretaría del Ambiente
Revisó: Daniela Ramos / Contratista Secretaría del Ambiente
Ana Ramírez / Contratista Secretaría del Ambiente
Aprobó: Nidia Clemencia Riaño / Secretaria del Ambiente